

Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución Nº <u>698.-</u>

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA COMISIÓN DEL SEÑOR ALEJANDRO RENÉ HERMOSILLA MECHETTI, FUNCIONARIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, PARA PRESTAR SERVICIOS EN LA ITAIPÚ BINACIONAL.

Asunción, 15 de noviembre de 2021

VISTO:

 N^o

El Memorándum VMAAT/SG/Nº 543/2021 del 5 de noviembre de 2021, que cuenta con el parecer favorable del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, a través del cual el Secretario General eleva a consideración un proyecto de resolución por la cual se autoriza la comisión del señor Alejandro René Hermosilla Machetti, funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores para prestar servicios en la Itaipú Binacional del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 37 de la laevi Nº 1626/2000. De la Función Pública" establece que: "el funcionario público podrá ser trasladado por razones de servicio. El traslado será dispuesto por la autoridad competente y deberá ser de un cargo a otro de igual o similar categoria vermuneración. El traslado podrá realizarse dentro del mismo organismo o entidad o la otros distintos, y dentro o fuera del municipio de residencia del funcionario".

Oue, por Nota E/GP/04/304/2021 del 26/de octubre de 2021, el Director General Paraguayo de la ligibil Binacional esolicita la comisión del señor

(la Itaibu Binacional solicita la comisión del señor mosilla Machetti funcionanto del Ministerio de para prestar servicios en la Entidad Binacional. eneral Paraguayo

respalda la política de apoyo interinstitucional

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones le

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

- Art. 1° Autorizar la comisión del señor Alejandro René Hermosilla Machetti, funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, para prestar servicios en la Itaipú Binacional del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.
- Art. 2° Disponer que la Itaipú Binacional, a través de su Dirección de Recursos Humanos o similar, remita antes del 5 de cada mes vencido, copia certificada del registro de asistencia del funcionario mencionado en el artículo precedente, en los relojes marcadores, biométricos o similar. No se aceptarán registros de asistencia completados en forma manual por medio de planillas y otros. El incumplimiento de este requisito será causal para la finalización de la comisión y el reintegro del mismo a esta cartera de Estado.

Art. 3° Comunicar a quienes corresponda y archivar.